



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 13 de septiembre de 2005

RES. N° 724/2005

VISTO:

El Expediente N° 020/04-0 caratulado "S.C. s/ Servicio de Policía Adicional Año 2004", y

CONSIDERANDO:

Que por Res. CM N° 146/04 se aprobó el convenio para la prestación del servicio de seguridad por el "Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina".

Que dicho convenio estableció que los edificios del Poder Judicial donde debía prestarse el servicio eran Av. L.N. Alem 684, Av. de Mayo 761, Beruti 3345 y Combate de los Pozos 155.

Que con posterioridad, se solicitó la extensión del servicio a la sede de Hipólito Yrigoyen 932, y en Tacuarí 138, más dos módulos diarios por custodia de magistrados.

Que, la prestación de los servicios no contemplados en el convenio, motivó que fuesen pagados utilizando el sistema de legítimo abono, trámites en los que tuvo intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, que recomendó la inclusión de tales servicios en el convenio, y la Comisión de Administración y Financiera, que promovió la instrumentación de un convenio contemplando todos los servicios prestados por Policía Federal Argentina, para evitar el pago por legítimo abono.

Que, a tal fin, la Comisión de Administración y Financiera dispuso que la Dirección de Compras y Contrataciones impulse la rescisión del convenio vigente, y, simultáneamente, se formalice un nuevo convenio que contemple la totalidad de los objetivos que se necesiten.

Que, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó las pertinentes registraciones presupuestarias.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó favorablemente respecto de la rescisión y proyectó el nuevo convenio.

Que la Comisión de Administración y Financiera, mediante su dictamen N° , manifestó que la contratación objeto de este expediente es del tipo interadministrativa, con lo cual, no es necesario un procedimiento de selección, que los recursos presupuestarios necesarios han sido afectados y previstos, y que el área jurídica aprobó la instrumentación.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que a su vez, la referida Comisión, considera conveniente modificar la cláusula Séptima, para que el Consejo pueda disponer ilimitadamente de las ampliaciones que impongan la necesidad de otorgar seguridad al Poder Judicial de la Ciudad y propone al Plenario aprobar un nuevo convenio.

Que, de acuerdo a todo lo manifestado, este Cuerpo comparte el dictamen de la Comisión de Administración y Financiera y en consecuencia entiende que corresponde rescindir del convenio vigente con la Policía Federal Argentina, y, simultáneamente, formalizar un nuevo convenio que contemple la totalidad de los objetivos necesarios.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias.

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Rescindir el contrato celebrado el día 9 de marzo de 2004, con la Policía Federal Argentina, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2º: Aprobar el convenio con la Policía Federal Argentina que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Artículo 3º: Autorizar a la presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir el convenio aprobado en el artículo precedente.

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese a la Policía Federal Argentina, comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese en la página web de este Consejo de la Magistratura C.A.B.A y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 724/2005

Carla Cavaliere

María Magdalena Iraizoz

L. Carlos Rosenfeld

Estelina Paula Castorino

Germán Garavano

Juan Sebastián De Stefano

Diego May Zubiría



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I – Res. CM N° 724/2005

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y EL DEPARTAMENTO POLICIA ADICIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN.

En Buenos Aires, a los días del mes de de 2005, entre el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, Dr. LEON CARLOS ROSENFELD, DNI N° , con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 684, piso 14° de la Ciudad de Buenos Aires, por un lado, y por el otro lado, el Jefe de la División Gestión Administrativa del Departamento POLICIA ADICIONAL, de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, Comisario ROQUE LUNA, DNI N° 12.503.661, con domicilio en la calle Rivadavia 1330, piso 5° de la misma ciudad, las partes convienen rescindir el contrato suscripto el 9 de marzo de 2004 a partir de la fecha y celebrar el presente convenio de prestación de Servicios Adicionales de Seguridad en el ámbito de competencia del Consejo de la Magistratura, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del convenio es la prestación de un servicio de seguridad denominado "Régimen de Policía Adicional de la Policía Federal Argentina", que se encuentra regulado por el Decreto Ley N° 13.473/57, reglamentado por el Decreto Ley N° 13.474/57, ambos convalidados por la Ley N° 14.467/58 y sus modificaciones según Decreto N° 4.804/63 y N° 4522/63, Ley N° 20.150 y la Orden del Día Reservada N° 2 del 22/02/1985, en el ámbito de la competencia del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

SEGUNDA: El presente Convenio regirá desde por un plazo de DOCE (12) MESES, con renovación automática a criterio del Consejo de la Magistratura quien podrá dar por extinguido el contrato notificando fehacientemente a la contraparte.

TERCERA: La modalidad del servicio será de personal uniformado en las siguientes dependencias y horarios: 1) OBJETIVO

CUARTA: Las prestaciones objeto del presente convenio serán abonadas a la Policía Federal en fun

QUINTA: Los aranceles enunciados en el artículo anterior, se encuentran sujetos a los reajustes de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 933/88, donde se faculta al JEFE DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, a su actualización conforme a la variación salarial del personal en actividad.

SEXTA: La facturación de los servicios, será a mes vencido, debiendo los mismos ser conformados por el beneficiario, tal conformidad deberá cumplimentarse antes del tercer día hábil posterior a la finalización de cada mes. Ello posibilitará la correcta liquidación de los módulos cumplidos. En caso de servicios abonados y no cumplidos se librerá la correspondiente nota de crédito y el descuento en la próxima facturación. Las facturas serán



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

remitidas por la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA y serán abonadas antes del vencimiento en ella expresado en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina, siendo endosado con la leyenda "para ser depositado en la cuenta 2718/84 POLICIA FEDERAL ARGENTINA".

SÉPTIMA: Queda establecido el derecho del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA a reducir y ampliar la cantidad de servicios determinados en le presente convenio, previa adecuación de la orden de compra respectiva y aceptación del presupuesto por parte de POLICIA FEDERAL, y el de ambas partes a rescindirlo anticipadamente, con aviso previo de 30 (treinta) días. Siempre hallándose con la facturación al día.

OCTAVA: En caso de controversias originadas por el incumplimiento de algunas de las obligaciones y condiciones del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo.

De total conformidad, ambas partes suscriben el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y cada parte recibe el suyo en este acto.